

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N°

5918

SAN SALVADOR DE JUJUY,

-DH-

07 SEP 2026

EXC. N° 770-180/24.-

VISTO

La Ley N°5502, y su Decreto Reglamentario N°8865-H/07, que otorga el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N°24241, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Alicia Griselda Guzmán, eleva formulario de adhesión a la Ley N°5502, y su Decreto Reglamentario N°8865-H/07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficio que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, emite informe de situación de revista de la agente Alicia Griselda Guzmán, CUIL N°27-16347436-6, personal de Planta Permanente, Categoría 14, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N°3161/74, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Humano, adjuntando copia simple de Decreto N°387-BS/99, de designación a Planta Permanente, Categoría 5;

Que, como consecuencia de las rejerarquizaciones determinadas por el Poder Ejecutivo mediante Decretos Acuerdos N°3733-BS/05, N°1135-G/2012 y N° 5351-HF/2022, para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Guzmán fué recategorizada a la categoría 6, 10 y 14 respectivamente;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones, Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento Sumario y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el cual se informe que la Sra. Alicia Griselda Guzmán, no registra antecedentes sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I, Art. N°2 inc. B) del Decreto Reglamentario N°8865-H/07;

Que, rola informe de competencia emitida por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, emite dictamen, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo que disponga la promoción de la agente Alicia Griselda Guzmán, a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N°3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

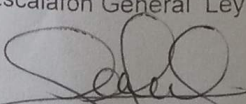
Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Sra. Alicia Griselda Guzmán, CUIL N° 27-16347436-6, al cargo Categoría 24, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, dependiente de la




Dra. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 770-180/2024

QUE CORRESPONDE A DECRETO N°

5918

DH-

Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero del 2026, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° del Anexo I del Decreto N°8865-H/07, reglamentario de la Ley N°3502/02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

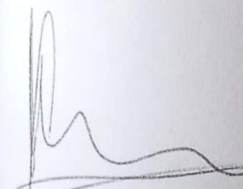
EJERCICIO 2026:

Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N°6490, para la U. de O. "S6D"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia.-

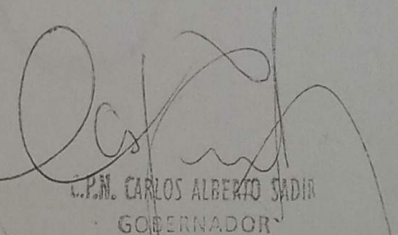
ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N°8865-H/07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, modificado por la Ley N°5748/72, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

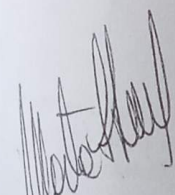
ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

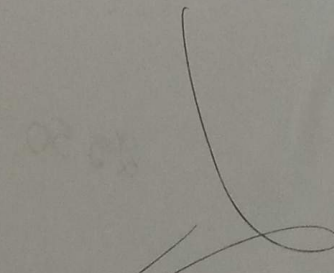
ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sistemáticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Notifíquese a la Sra. Alicia Griselda Guzmán. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

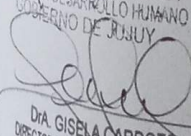

CP. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.M. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR


MARIA RUSSO ARRIOLA
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY


CP. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


CP. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO